



GERENCIA DE ENERGIA ELECTRICA

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA
LTDA.**

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del 1 de octubre de 2023

(Las tarifas siguientes incluyen los incrementos correspondientes a Resoluciones Generales ERSeP N° 04/04, 10/04, 02/05, 06/05, 08/05, 02/06, 06/06, 09/06, 04/08, 07/08, 13/08, 14/08, 17/08, 07/09, 03/10, 10/10, 16/10, 12/11, 14/11, 29/13, 30/13, 37/13, 38/13, 32/14, 33/14, 23/15, 22/15, 09/16, 06/16, 53/16, 57/16, 01/17, 04/17, 07/17, 44/17, 45/17, 57/17, 51/17, 55/17, 02/18, 05/18, 13/18, 27/18, 29/18, 32/18, 58/18, 61/18, 62/18, 63/18, 73/18, 72/18, 75/18, 89/18, 90/18, 01/19, 34/19, 27/19, 40/19, 44/19, 48/19, 49/19, 61/19, 64/19, 68/19, 88/19, 02/20, 05/21, 04/21, 18/21, 29/21, 43/21, 66/21, 72/21, 01/22, 02/22, 04/22, 05/22, 06/22, 09/22, 36/22, 45/22, 46/22, 51/22, 55/22, 58/22, 75/22, 94/22, 98/22, 01/23, 03/23, 7/23, 11/23, 41/23, 63/23, 81/23, 87/23, 111/23).-)

(Fondo para el Desarrollo Eléctrico Provincial (FODEP) debe ser facturado de acuerdo a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 111/23 Anexo 4).-

Condiciones de aplicación de la segmentación según Decreto Nacional N°332/2022	
A - Las tarifas destinadas a usos Residenciales que se incluyen en el presente cuadro tarifario, corresponden a los valores aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 2 - "MENORES INGRESOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía.	
B - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 1 - "MAYORES INGRESOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá adicionársele el siguiente valor, por la totalidad del consumo:	\$ 22,08895
C - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 3 - "INGRESOS MEDIOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, por los primeros 400 kWh/mes de consumo, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá adicionársele el siguiente valor:	\$ 0,87686
D - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 3 - "INGRESOS MEDIOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, por el excedente 400 kWh/mes de consumo, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá adicionársele el siguiente valor:	\$ 22,08895
E - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022; cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría Residencial, deberá aplicarse la tarifa correspondiente al Nivel 2 - MENORES INGRESOS o, cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría NO Residencial, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 6,44327
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 6,47599
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 6,45794
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 6,45774

F - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY NACIONAL N°27351; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá aplicársele el siguiente diferencial:	-\$ 4,26783
G - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY PROVINCIAL N°10511 corresponderá la gratuidad del servicio.	
H - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a las entidades integrantes del SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, según Res. SE 161/2023; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 10,86828
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 10,56598
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 10,71600
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 10,72559

CATEGORIA	TARIFA	TARIFA
-----------	--------	--------

TARIFA N° 1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T1.1 (Casas ó Departamentos destinados exclusivamente a vivienda)		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 352,2348	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 22,1663	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 352,2348	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,1663	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,1663	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 352,2348	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,1663	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,1663	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,1663	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 519,5413	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,1400	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,1400	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,1400	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,8471	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,7291	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,7291	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 23,7291	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,4362	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,2964	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,2964	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,2964	-

Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,0035	-
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,4703	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,4703	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,4703	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,1774	-

T1.2 (Profesionales)

Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 440,2883	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 22,8645	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 440,2883	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,8645	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,8645	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 440,2883	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,8645	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,8645	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,8645	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,7415	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,7415	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,7415	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,4755	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,3285	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,3285	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,3285	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,2566	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8978	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8978	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8978	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,0449	-
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,0718	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,0718	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,0718	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8494	-

T1.4 (Combinada)

Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 440,2883	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 22,8645	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 440,2883	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,8645	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,8645	-

Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 440,2883	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,8645	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,8645	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 22,8645	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6041	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,7415	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,7415	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,7415	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,3285	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,3285	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,3285	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8978	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8978	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8978	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,6972	-
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh y que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,0718	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,0718	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,0718	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,6972	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,6711	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,6711	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,6711	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9417	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,8625	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 45,1145	-

TARIFA Nº 2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T2.1 (General y de Servicios)		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,6972	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9417	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9417	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9417	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9417	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,8625	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 45,1145	-

T2.2 (General Transitorios)		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,6972	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9417	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9417	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9417	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9417	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,8625	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-

Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 45,1145	-
--------------------------------------	--------	------------	---

T2.4 (General Industrial)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,6274	-
Por cada kWh consumido		-	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7764	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,6972	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,6972	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9417	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9417	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,8625	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,8625	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,8625	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 45,1145	-

TARIFA N° 3 – GRANDES DEMANDAS

BAJA TENSION (220 – 380 V)

T3.1.1 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,221,8841	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 716,4895	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 29,4275	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 28,5788	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 28,9858	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,221,8841	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 716,4895	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 29,0057	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 28,2623	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 28,6188	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,286,8143	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 716,4895	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 34,4568	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 34,0723	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 34,2530	-

T3.1.2 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 100 kW en B.T. atendidos directamente de la Subestación MT/BT.)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,152,6835	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 713,7102	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 29,3371	-

Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 28,4684	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 28,9154	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,152,6835	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 713,7102	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 28,9410	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 28,1828	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 28,5690	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,228,2439	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 713,7102	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 34,4075	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 34,0117	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 34,2150	-

T3.1.3 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 40 kW en Baja Tensión. Con medición horaria de energía Diurna y Nocturna)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,122,9525	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 684,4705	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 29,3212	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 28,4090	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 28,8374	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,122,9525	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 684,4705	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 28,9213	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 28,1310	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 28,5033	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,203,0800	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 684,4705	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 34,3925	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 33,9722	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 34,1650	-

T3.1.4 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 40 kW y hasta 100 kW en Baja Tensión, para suministros atendidos directamente de la subestación de MT/BT. Con medición horaria de energía Diurna y Nocturna.)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 1,638,5151	-
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 28,9033	-
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 29,4738	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 1,638,5151	-
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 28,3629	-
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 28,8419	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 1,789,6348	-
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 34,1491	-
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 34,4232	-

T3.2.1 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW.)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 831,6881	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 528,6348	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,1648	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,6018	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 22,8645	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 831,6881	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 528,6348	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,0941	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,5908	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 22,8213	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 891,5833	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 528,6348	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 29,5941	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 29,3074	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 29,4327	-

T3.2.2

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 838,1042	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 533,6355	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 23,1648	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 22,6018	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 22,8645	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 838,1042	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 533,6355	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 23,0941	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 22,5908	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 22,8213	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 897,4236	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 533,6355	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 29,5941	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 29,3074	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 29,4327	-

NOTA

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros de la Tarifa 3.2 MEDIA TENSION (13.200 - 33.000 V), se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si éste valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., LA DISTRIBUIDORA adoptará idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

T5.1 (Rural Residencial)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 669,630	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,7678	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,7678	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,7678	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,4749	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,4749	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,5489	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,5489	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,5489	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,2560	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,2560	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 700 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,2560	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,3372	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,3372	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,3372	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,0443	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,0443	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,0443	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 1400 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 26,0443	-
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,1417	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,1417	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 24,1417	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8488	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8488	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8488	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8488	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 25,8488	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes		

T5.2 (Rural General)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 670,0079	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,1794	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,1794	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,1794	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7758	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7758	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7758	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,6966	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,6966	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,3447	-

Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,3447	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,3447	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9411	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9411	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9411	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,8619	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,8619	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,8619	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 45,1140	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
T5.3 (Pequeñas Demandas Rurales)			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 670,0079	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,1794	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,1794	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,1794	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7758	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7758	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7758	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,6966	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,6966	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,3447	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,3447	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,3447	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9411	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9411	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,9411	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,8619	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,8619	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,8619	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 45,1140	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
T5.4 (Grandes Consumos Rurales BT con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW)			
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,163,2760	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 707,4841	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 30,0491	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 28,9148	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 29,4289	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,163,2760	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 707,4841	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 29,5694	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 28,6190	-

En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 29,0423	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.237,2092	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 707,4841	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 34,8867	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 34,3443	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 34,5759	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

T5.5 (Grandes Consumos Rurales MT con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 843,9623	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 534,9889	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,4287	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,7860	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 23,0795	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 843,9623	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 534,9889	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,3397	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,7756	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 23,0281	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 902,7560	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 534,9889	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 29,8052	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 29,4662	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 29,6105	-

NOTA

1 – Para la categoría T5.1 a T5.4, cuando el usuario se alimenta a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I.

2 – Para la categoría T5.5, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

Tabla I: Pérdidas por transformación en vacío para USUARIOS RURALES

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL			DISTRIBUCIÓN		
		7,6 - 13,2 kV		13,2 kV	33 kV		
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes	
5	I -II	22					
10	I -II	32					
16	I -II	43					
10	I -II	58					
16	I -II	72					
25	I -II	101	115		137		
40	I -II	130	166		180		
63	I -II	166	194		230		
100	I -II		252		302		
125	I -II		302		360		

160	I -II	360	432
200	I -II-III	432	518
250	I -II	504	612
315	I -II-III	612	734
500	I -II-III	864	950
630	I -II-III	1044	1152
800	I -II	1260	1368
1000	I -II	1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA Nº 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS E

T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 504,6933	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 32,7359	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 504,6954	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,7367	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,7367	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 504,6954	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,7367	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,7367	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,6785	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 593,7635	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,5404	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,5404	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,5404	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 36,3305	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 46,2513	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,7056	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,7056	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 34,7056	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 36,4938	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 46,4146	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 45,6667	-

T6.3 (Otros Usuarios Especiales 2)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 504,6954	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 33,6744	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 504,6954	-

Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,6744	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,6744	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 504,6954	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,6744	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,6744	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,6744	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 504,6954	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,6744	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,6744	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,6744	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,3269	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,2477	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,8396	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,8396	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,8396	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 35,7499	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 45,6707	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 44,9227	-

TARIFA Nº 7 – ALUMBRADO PÚBLICO

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 752,4598	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 42,0038	-

TARIFA Nº 8 – SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO

TRAMOS HORARIOS

Demanda de Potencia: Horario de Punta (18 a 23 hs) y Horario de Fuera de Punta (23 a 18 hs).

BAJA TENSIÓN

T8.1.1 (Para suministros en baja tensión con cargo fijo y variable con tramos horarios diurno)

Cargo Fijo Mensual	\$	752,4598	-
Por cada kWh consumido por mes		-	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs <800 kWh	\$/kWh	33,4070	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs <800 kWh	\$/kWh	35,0751	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs >800 kWh	\$/kWh	43,3278	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs >800 kWh	\$/kWh	44,9959	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs <800 kWh	\$/kWh	33,5703	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs <800 kWh	\$/kWh	35,2403	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs >800 kWh	\$/kWh	43,4911	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs >800 kWh	\$/kWh	45,1611	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs.	\$/kWh	40,0354	-

Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs.	\$/kWh	41,7034	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

T8.1.2 (Para suministros en Baja Tensión con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y F

Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.189,3365	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 722,7191	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 30,5397	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 29,2568	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 29,8281	-
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.259,2665	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 722,7191	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 35,2160	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 34,5919	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 34,8528	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

MEDIA TENSIÓN

Fuera de Punta de más de 40 kW, y cargos variables por energía en tramos horarios de Pico, Valle y Resto.)

Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 860,4326	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 544,9752	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 23,6926	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 22,9696	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 23,2944	-
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 917,7483	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 544,9752	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 30,0163	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 29,6252	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 29,7880	-

NOTA:

1 – Para las categorías T8.1.1 y T8.1.2, cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II.

2 – Para la categoría T8.2, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

Tabla II: Pérdidas por transformación en vacío para USUARIOS REGANTES

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL	DISTRIBUCIÓN	
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I -II	22		
10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		

25	I -II	101	115	137
40	I -II	130	166	180
63	I -II	166	194	230
100	I -II		252	302
125	I -II		302	360
160	I -II		360	432
200	I -II-III		432	518
250	I -II		504	612
315	I -II-III		612	734
500	I -II-III		864	950
630	I -II-III		1044	1152
800	I -II		1260	1368
1000	I -II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE

BAJA TENSIÓN URBANOS

T9.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	843,5348
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		473,5030
En horario de Pico		12,5901
En horario de Valle		11,8638
En horario Resto		12,2101
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	843,5348
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	473,5030
En horario de Pico	\$/kW	12,1076
En horario de Valle		11,4855
En horario de Horas Restantes	\$/kW	11,7824
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	904,3450
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		473,5030
En horario de Pico	\$/kW	10,4306
En horario de Valle	\$/kW	10,0594
En horario de Horas Restantes	\$/kW	10,2340

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

MEDIA TENSIÓN URBANOS

T9.1.2 (Suministros Urbanos en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	454,4886
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		286,5794
En horario de Pico		6,3274
En horario de Valle		5,8867
En horario Resto		6,0887
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	454,4886
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	286,5794
En horario de Pico	\$/kWh	6,1960
En horario de Valle		5,8141
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,9849
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kWh		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	510,2638
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		286,5794
En horario de Pico	\$/kWh	5,5678
En horario de Valle	\$/kWh	5,2946
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,4137

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación	-
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características	-

T9.1.3 (Suministros Urbanos en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	489,9333
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		310,7354
En horario de Pico		7,0223
En horario de Valle		6,5647
En horario Resto		6,7747
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	489,9333
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	310,7354
En horario de Pico	\$/kWh	6,8889
En horario de Valle		6,4918
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	6,6695
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kWh		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	546,9123
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		310,7354
En horario de Pico	\$/kWh	6,4557
En horario de Valle	\$/kWh	6,1738
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	6,2967

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

BAJA TENSIÓN RURAL

T9.2.1 (Suministros Rurales en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución	-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kW	784,9267
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	464,4976
En horario de Pico	13,2117
En horario de Valle	12,1997
En horario Resto	12,6531
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	784,9267
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta \$/kWh	464,4976
En horario de Pico \$/kWh	12,6714
En horario de Valle \$/kWh	11,8423
En horario de Horas Restantes \$/kWh	12,2059
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kWh	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	854,7400
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta \$/kWh	464,4976
En horario de Pico \$/kWh	10,8605
En horario de Valle \$/kWh	10,3315
En horario de Horas Restantes \$/kWh	10,5569

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

MEDIA TENSIÓN RURAL

T9.2.2 (Suministros Rurales en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución	-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kW	466,7628
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	292,9335
En horario de Pico	6,5913
En horario de Valle	6,0709
En horario Resto	6,3038
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	466,7628
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta \$/kWh	292,9335

En horario de Pico	\$/kWh	6,4417
En horario de Valle		5,9988
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	6,1917
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW	\$/kWh	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	521,4365
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		292,9335
En horario de Pico	\$/kWh	5,7790
En horario de Valle	\$/kWh	5,4533
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,5915

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

T9.2.3 (Suministros Rurales en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución	-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh 495,9671
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh 312,1295
En horario de Pico	\$/kWh 7,2941
En horario de Valle	\$/kWh 6,7545
En horario Resto	\$/kWh 6,9962
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh 495,9671
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh 312,1295
En horario de Pico	\$/kWh 7,1419
En horario de Valle	\$/kWh 6,6821
En horario de Horas Restantes	\$/kWh 6,8826
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh 552,4046
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh 312,1295
En horario de Pico	\$/kWh 6,6731
En horario de Valle	\$/kWh 6,3373
En horario de Horas Restantes	\$/kWh 6,4798

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

TARIFA N° 10 - GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES

	-
Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta)	-
Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".	-

	-
BAJA TENSION (220/380 V):	-
T10.1 (Suministros Industriales en Baja Tensión)	-
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	3610,5157
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	2786,838
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	18,47529
En Horario de Valle	18,34105
En Horario de Horas Restantes	18,40761
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	3808,1034
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	2916,846
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	26,36339
En Horario de Valle	26,34873
En Horario de Horas Restantes	26,35549
	-
MEDIA TENSION (13.200 y 33.000 V):	-
T10.2 (Suministros Industriales en Media Tensión)	-
	-
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.	-
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	2509,4461
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	1915,5121
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	17,55807
En Horario de Valle	17,43051
En Horario de Horas Restantes	17,49375
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	2614,3683
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	1980,8136
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	25,05457
En Horario de Valle	25,04063
En Horario de Horas Restantes	25,04707
	-
NOTA:	-
1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.	-
2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.	-
	-
ALTA TENSION (66.000 y 132.000 V):	-
T10.3 (Suministros Industriales en Alta Tensión)	-

	-
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1.000 kW.	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	1215,827
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	938,1528
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico:	24,02621
En Horario de Valle	24,01285
En Horario de Horas Restantes	24,01901
	-

TARIFA N° 11 - USUARIOS DISPERSOS REMOTOS		
T11.1 (Cargo por Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, para Sistemas Solares)		Facturación Normal
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 11.617,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 18.516,30
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 14.653,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 21.824,78
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 27.460,19
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 128.783,22
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 286.588,07
T11.2 (Cargo por Amortización de Inversión para Sistemas Solares)		Facturación Normal
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 14.887,94
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 11.550,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 23.157,32
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 15.401,60
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 47.675,79
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 254.337,29
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 589.163,22

NOTA:

1 - Cuando adicionalmente al Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, corresponda a la Distribuidora el recupero de la inversión, se facturará la sumatoria de ambos cargos, conforme a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate.

2 - Cuando el sistema posea una potencia de generación diferente a las especificadas, los respectivos cargos se calcularán de manera proporcional, tomando como base los valores correspondientes a la potencia de generación inmediata inferior, siempre que ello no arroje valores mayores a los correspondientes a la potencia de generación inmediata superior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

3 - En los casos en que un mismo sistema alimente a más de un Usuario, a cada uno se le facturará un importe equivalente al resultante de dividir los cargos correspondientes a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate, por la cantidad de puntos de suministro servidos por dicho sistema.

Tarifa para Usuarios Electrodependientes por cuestiones de Salud:

* Sobre las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten identificados como Electrodependientes por cuestiones de salud, se aplicarán los beneficios dispuestos por la Ley Provincial N° 10511.

TA1 – TASA DE CONEXIÓN	-
a) Por cada suministro que se requiera, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el solicitante abonará una Tasa de:	-
• Conexión monofásica urbana:	\$ 16.848,27

• Conexión monofásica rural:	\$ 27.445,00	-
	-	-
• Conexión trifásica urbana:	\$ 29.301,58	-
	-	-
• Conexión trifásica rural:	\$ 39.898,31	-
	-	-
b) También se cobrará la Tasa de Conexión (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la Tasa de Conexión Subterránea Especial pertinente, en cuyo caso se cobrará esta última.	-	-
	-	-
c) En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexión de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas mencionadas en a), se aplicará la denominada Tasa de Conexión Subterránea Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).	-	-
	-	-
d) Cuando se trate de servicios en que no resulte necesaria la ejecución de la acometida aérea ni subterránea, a los que por ende no sean aplicables el resto de las Tasas de Conexión, se aplicará la denominada Tasa de Conexión Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).	-	-
	-	-
- <u>CONEXIÓN SUBTERRÁNEA ESPECIAL</u>	-	-
	-	-
• Conexión monofásica urbana:	\$ 92.141,38	-
	-	-
• Conexión monofásica rural:	\$ 102.738,11	-
	-	-
• Conexión trifásica urbana:	\$ 98.299,79	-
	-	-
• Conexión trifásica rural:	\$ 108.896,52	-
	-	-
- <u>CONEXIÓN ESPECIAL</u>	-	-
	-	-
• Conexión monofásica urbana:	\$ 10.788,14	-
	-	-
• Conexión monofásica rural:	\$ 21.384,86	-
	-	-
• Conexión trifásica urbana:	\$ 11.011,98	-
	-	-
• Conexión trifásica rural:	\$ 21.608,70	-
	-	-
Los valores expuestos precedentemente no incluyen el costo del respectivo medidor, a la vez que no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Suministros de la Energía Eléctrica.	-	-
	-	-
TA2 – <u>TASA DE SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO</u>	-	-
	-	-

a- TASA DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO	-	-
Por la suspensión del servicio, ante falta de pago de facturas por consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:	-	-
• Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 1.927,23	-
• Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 6.256,68	-
• Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9 y T10" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 18.256,85	-
b- TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO	-	-
Por cada reconexión originada en una suspensión de servicio, por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:	-	-
• Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 1.927,23	-
• Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 6.256,68	-
• Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9 y T10" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 18.256,85	-
Cuando se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por el usuario para ejecutar la reconexión del servicio y por causa no imputable a la Cooperativa no se pueda completar la misma, el usuario deberá abonar nuevamente la Tasa correspondiente, antes de una nueva concurrencia al lugar.	-	-
TA3 – TASA DE MOVILIDAD	-	-
a) Se aplicará cuando, cumplimentados los trámites administrativos para la conexión, traslado de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por éste para concretar el servicio	-	-
Servicio Urbano:	\$ 4.717,08	-
Servicio Rural:	\$ 15.313,81	-
b) Se aplicará cuando, a solicitud del solicitante, se envíe personal a su domicilio para completar o cumplir con la documentación requerida para la suscripción del contrato de suministro.	-	-
Servicio Urbano:	\$ 1.883,56	-
Servicio Rural:	\$ 6.114,89	-
TA4 – TASA DE INSPECCIÓN	-	-
Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine el correcto funcionamiento del apartado y/o la inimputabilidad de la Cooperativa en relación a la deficiencia reclamada.	-	-
a- Conexión Monofásica Urbana:	\$ 6.032,84	-

b- Conexión Monofásica Rural:	\$ 16.629,57	-
c- Conexión Trifásica Urbana:	\$ 11.852,75	-
d- Conexión Trifásica Rural:	\$ 22.449,48	-
TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS	-	-
Se aplicará a todo trámite administrativo por:	-	-
a) Actualización de Demandas de Potencia y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios:	\$ 14.877,36	-
b) Costo Operativo y Franqueo por servicio de notificación al usuario para:	-	-
1) Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 1.244,78	-
2) Resto de las Tarifas, excepto Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 2.500,49	-
TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD	-	-
Cuando se requiera cambio de titularidad de un suministro, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el usuario solicitante abonará:	-	-
- SERVICIO MONOFÁSICO URBANO	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 16.848,27	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 10.575,21	-
- SERVICIO MONOFÁSICO RURAL	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 27.445,00	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 21.171,94	-
- SERVICIO TRIFÁSICO URBANO	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 29.301,58	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 11.852,75	-
- SERVICIO TRIFÁSICO RURAL	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 39.898,31	-

b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	-
	\$ 22.449,48

TARIFAS DE INYECCIÓN APLICABLES A USUARIOS GENERADORES SEGÚN LEY N° 10604	
Suministros a Usuarios Residenciales con demanda menor a 10 kW	
* Este valor se aplicará al excedente de 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.	
** Este valor se aplicará a los primeros 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.	
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 1 MAYORES INGRESOS*	
Por cada kWh inyectado	\$ 22,6484
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 2 MENORES INGRESOS	
Por cada kWh inyectado	\$ 3,0665
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 3 INGRESOS MEDIOS**	
Por cada kWh inyectado	\$ 3,8438
Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, de conformidad con la Resolución SE N° 742/2022.	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 3,2058
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 2,9088
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 3,0578
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 3,0665
Suministros identificados como Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 15,6618
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 15,5428
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 15,6018
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 15,5899
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kWh hasta los 800 kWh mensuales	\$ 8,7913
Por cada kWh excedente de los 800 kWh mensuales	\$ 15,6056
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW y menor a 300 kW excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 15,6618
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 15,5428
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 15,6018
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 15,6056
Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (Según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 15,7208
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 15,6028
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 15,6608

Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 15,6648
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 22,6548
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 22,6418
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 22,6478
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 22,6484
Tasas aplicables	
<p>a) Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso.</p> <p>b) Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.</p>	

